



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 24 /2015**

**VISTO:**

El Expediente D.I.yT. 092/15-0 s/ Caja Chica Especial:  
"Adquisición Sistema Anti-Spam"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Departamento de Arquitectura Tecnológica comunicó mediante correo electrónico la urgente necesidad de adquirir el sistema de filtrado de correo electrónico "Barracuda" debido a que *"el actual sistema se encuentra colapsado y fue desactivado para mantener operativo el servicio de correos. Sin ese filtró los usuarios están recibiendo importante cantidades de correo no deseado"*, además destacó que *"Para revertir la situación se debe reemplazar el actual sistema SpamAssesin, solución de código abierto pensada para entorno más pequeño, por una solución corporativa mucha más potente basada en hardware"*.

Que a fs. 19 la Dirección de Informática y Tecnología hizo suyos los argumentos del Departamento de Arquitectura Tecnológica y, en razón de ello, entendió que el tema requiere una respuesta urgente. A tales efectos, encuadró la adquisición a través del procedimiento de Régimen de Caja Chica Especial dispuesto en la Res. CM N° 104/2011 modificado por la Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014.

Que a fs. 22 La Dirección General de Informática y Tecnología declaró *"imprescindible la urgente adquisición de una solución de Firewall contra Correo no Deseado y Virus mediante Hardware por el termino de doce (12) meses"*. En tal sentido, manifestó que ha solicitado a firmas del sector la cotización por el equipamiento requerido, obteniendo un estimado aproximado de Dólares Estadounidenses (U\$S 120.000), cifra que excede el monto máximo asignado al Régimen de Caja Chica Especial mencionado precedentemente, y en consecuencia, solicitó por única vez la ampliación de dichos recursos.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014 dispone: *“Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”* y el art. 3 modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 establece: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.”*

Que en el expediente que motiva esta intervención tramita un adquisición que ha sido calificada como urgente por el área técnica competente, razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante en el régimen especial mencionado.

Que por lo expuesto y existiendo recursos presupuestarios, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, como así también, el límite previsto en el art. 3 de dicha normativa.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**


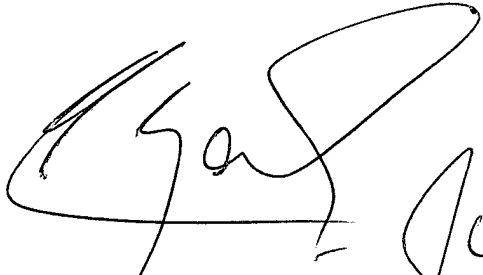

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014, para la adquisición de Sistema Anti-Spam que tramita en el Expte. DlyT 092/15-0.

Artículo 2º: Autorizar excepcionalmente a superar límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la adquisición de Sistema Anti-Spam que tramita en el Expte. DlyT 092/15-0.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 24 /2015**

Juan Pablo Godoy Vélez    Ricardo Baldomar    Juan Sebastián De Stefano